

Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17 - 22/07/2016)
RESOLUCIÓN N° 481-00-2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CASA MATRIZ".

San Lorenzo, 22 de julio de 2016

VISTO

El Informe de la Comisión de Estudio de la propuesta del REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, luego de la revisión y análisis;

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución de Consejo Directivo N° 251-00-2016, del Consejo Directivo, "POR LA CUAL SE CONFORMA COMISIÓN DE REVISIÓN DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

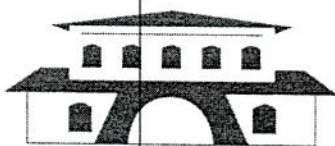
RESUELVE

- 481-01-2016 **APROBAR** el REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, anexa a la presente.
- 481-02-2016 **DEJAR** sin efecto toda disposición anterior que contravenga el REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, aprobado por la presente Resolución.
- 481-03-2016 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Acta N° 17 (A.S. N° 17 - 22/07/2016)
RESOLUCIÓN N° 481-00-2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CASA MATRIZ”.

Anexo

REGLAMENTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS (RUFCA)

Capítulo 1

De la denominación:

Art. 1 Se denomina Residencia Universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias, en adelante RUFCA, al local ubicado en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Asunción, sobre la avenida Mariscal Francisco Solano López, lindante con la Ciclovía de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.

Capítulo 2

De los fines:

Art. 2 Son fines de la RUFCA:

- a) Recibir y alojar en su recinto a estudiantes matriculados en las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias, provenientes de diferentes zonas del país, principalmente de nivel socioeconómico bajo.
- b) Promover la formación integral del estudiante residente en los aspectos: intelectual, social, moral, cultural y deportivo.
- c) Fomentar el espíritu de amistad, solidaridad, cooperación y respeto entre los residentes, buscando que los mismos sean ciudadanos útiles y comprometidos con la RUFCA, la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) y el país.

Capítulo 3

Administración y funcionamiento

Art. 3 La administración y funcionamiento de la RUFCA estará a cargo de la Comisión de Admisión y Seguimiento y la Comisión Directiva.

Art. 4 La Comisión de Admisión y Seguimiento estará conformada por: un Representante de los Residentes electos para el efecto, un Representante por el Centro de Estudiantes, un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, un Representante Docente del Consejo Directivo de la Facultad, designado por el Consejo Directivo, un Representante Docente de todas las Carreras, un Representante de la Asistencia Social de la FCA y el Vice Decano, quien presidirá la Comisión.

Art. 5 La Comisión Directiva estará conformada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Pro tesorero y un Secretario, además de la Sindicatura.

Art. 6 La Sindicatura estará conformada por un miembro Titular y un Suplente, ambos residentes de la RUFCA.

Art. 7 Los miembros de la Comisión Directiva, serán electos en Asamblea Ordinaria, con la presencia de las dos terceras partes de los residentes, por listas abiertas y con el voto favorable de la mayoría simple para cada cargo. Las autoridades durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectas por un periodo más.

Art. 8 La Comisión Directiva convocará a Asamblea Ordinaria dentro de los 90 días, luego del cierre del periodo fiscal.





Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

- Art.9 Son deberes y atribuciones del Presidente de la Comisión Directiva:
- a) Ejercer la representación de la RUFGA.
 - b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Capítulo 6 de los deberes y obligaciones.
 - c) Proponer a la Comisión Directiva de la RUFGA las cuotas de admisión y mensuales a ser pagadas por los residentes y presentar a la Comisión de Admisión y Seguimiento para su homologación.
- Art.10 Son deberes del Vice-Presidente de la Comisión Directiva:
- a) Ejercer los deberes y atribuciones del Presidente en caso de ausencia, impedimento o renuncia.
 - b) Apoyar y acompañar las actividades indicadas por el Presidente.
- Art. 11 Son deberes y atribuciones del Secretario de la Comisión Directiva:
- a) Registrar la asistencia en las reuniones.
 - b) Redactar notas, avisos e informaciones de interés para los Residentes de la RUFGA.
 - c) Llevar las actas de las reuniones y el registro de las documentaciones.
 - d) Firmar con el Presidente todos los documentos pertinentes.
- Art. 12 Son deberes y atribuciones del Tesorero y el Pro Tesorero de la Comisión Directiva.
- a) Percibir las cuotas mensuales.
 - b) Administrar conjuntamente con el Presidente los fondos de la RUFGA.
 - c) Labrar un Libro de Caja y entregarlo mensualmente al Síndico.
 - d) Presentar informes mensuales, a la Comisión Directiva, sobre la situación financiera de la RUFGA y de los residentes con respecto a sus compromisos económicos con la Residencia.
 - e) Presentar balances financieros; en forma semestral y anual a la Comisión Directiva de la RUFGA y a la Comisión de Admisión y Seguimiento.
- Art. 13 Son deberes y atribuciones del Síndico:
- a) Fiscalizar la contabilidad de la Comisión Directiva, controlar las documentaciones sobre ingreso o egresos de dinero, los comprobantes y facturas en general, solicitar las correctivas necesarias e informar a la Comisión Directiva el resultado de dichas fiscalizaciones.
 - b) Colaborar para el cumplimiento de las resoluciones y los reglamentos que rigen la vida institucional de la RUFGA.
 - c) Dictaminar sobre el Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y el Inventario General de Bienes, presentados por el Tesorero, aconsejando a la Asamblea Ordinaria su aprobación o rechazo.
 - d) Convocar a la Asamblea Ordinaria de la RUFGA, cuando el Presidente no lo hiciera, en tiempo y forma.
 - e) Encaminar los asientos en los libros de contabilidad de acuerdo a la legislación vigente en la materia.
- Art. 14 Son deberes y atribuciones del Representante Residente ante la Comisión de Admisión y Seguimiento:
- a) Trabajar con los demás miembros de la Comisión de Admisión y Seguimiento para la admisión justa de nuevos residentes.
 - b) Presentar ante la Comisión de Admisión y Seguimiento, las informaciones obtenidas por los demás residentes.
 - c) Comunicar en reunión ordinaria de la Comisión Directiva de la RUFGA todo lo expuesto, analizado y resuelto en la Comisión de Admisión y Seguimiento.
- Art. 15 Son deberes y atribuciones de la Comisión de Admisión y Seguimiento
- a) Reunirse en forma ordinaria, una vez al mes y en forma extraordinaria cuando la situación lo requiera.
 - b) Aprobar las admisiones con la presencia de por los menos cinco de sus miembros, de acuerdo a criterios definidos.





Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

- d) Para analizar las solicitudes de admisión, la Comisión de Admisión y Seguimiento se reunirá previo al inicio de cada semestre, o en la primera semana después de crearse las vacancias, expidiéndose sobre las mismas en la brevedad posible.
- Art. 16 Son deberes y atribuciones de los integrantes de la Comisión de Admisión y Seguimiento:
- a) Corroborar la veracidad de los datos y alegatos presentado por los solicitantes
 - b) Entrevistar al postulante sobre los motivos de su solicitud
 - c) Admitir como residentes a los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos para la admisión.
 - d) Llevar un registro de los fundamentos considerados para la toma de decisiones.
 - e) Coordinar con la Comisión Directiva el buen funcionamiento de la RUFGA e intervenir en caso necesario.
 - f) Sancionar las faltas cometidas por los residentes, previstas en este Reglamento y comunicar por escrito a la Comisión Directiva de la RUFGA.
 - g) Participar en las reuniones de los residentes y de la Comisión Directiva cuando lo crea conveniente.
 - h) Guardar el libro de registros y los documentos pertinentes de la Comisión de Admisión y Seguimiento.
 - i) Para analizar las solicitudes de admisión la Comisión de Admisión y Seguimiento se reunirá al inicio de cada semestre o en la primera semana después de crearse las vacancias, expidiéndose sobre las mismas en la brevedad posible.
 - j) Encomendar a la Trabajadora Social de la FCA, la visita domiciliaria a los solicitantes, según necesidad o a solicitud de la Comisión de Admisión y Seguimiento y/o Comisión Directiva de la RUFGA.
 - k) Publicar la lista de estudiantes admitidos en la RUFGA.

Capítulo 4

De la admisión

- Art. 17 El número total de residentes será de 46 (cuarenta y seis) estudiantes como máximo, distribuidos preferentemente en forma proporcional a la cantidad de estudiantes matriculados en el semestre anterior por carrera.
- Art. 18 La distribución de los estudiantes en las diferentes habitaciones se dará bajo los siguientes criterios:
- a) Los que recién ingresan a la residencia ocuparán indefectiblemente la habitación Cuatro del Pabellón A, en su planta baja, (pabellón viejo, ex sala de estudios).
 - b) Los residentes de mayor antigüedad de ingreso a la RUFGA, de la habitación citada en el punto anterior, tendrán la opción de mudarse a otra habitación, cuando haya un lugar disponible.
- Art 19 La identificación de las habitaciones y su capacidad de albergue según el croquis anexo, será la siguiente:
- a) Pabellón A, planta baja (pabellón viejo):
 - a. Habitación Uno: dos estudiantes.
 - b. Habitación Dos: tres estudiantes.
 - c. Habitación Tres: dos estudiantes.
 - d. Habitación Cuatro: once estudiantes. Únicamente con camas de doble piso.
 - b) Pabellón A, planta alta (pabellón viejo):
 - a. Habitación Uno: tres estudiantes.
 - b. Habitación Dos: tres estudiantes.
 - c. Habitación Tres: dos estudiantes.
 - c) Pabellón B (pabellón nuevo):
 - a. Habitaciones Uno al Diez; todas serán ocupadas por dos estudiantes cada una.
- Art. 20 Podrán ser admitidos como residentes si hubiera plaza en la RUFGA, los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Estar matriculado en el semestre respectivo como estudiante de la FCA.
 - b) Estudiantes que tengan los mejores promedios generales a partir de 2,5 (Dos coma cinco) e ingresantes en una de las Carreras de la FCA, en forma temporal.
 - c) No haber egresado de una carrera universitaria.
 - d) Provenir preferentemente de una zona rural, distante como mínimo a 100 (cien) Kilómetros de la FCA.





Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

- e) Ser de escasos recursos económicos.
 - f) No padecer ninguna enfermedad infecto-contagiosa y en caso de duda presentar constancia médica a la Comisión de Admisión y Seguimiento.
 - g) Comprometerse al cumplimiento del pago de las cuotas establecidas por la Comisión Directiva.
 - h) Llenar un formulario de solicitud de admisión y presentar en el Vice Decanato, pidiendo constancia de entrega y número de entrada de la solicitud.
 - i) Presentar su admisión en reunión ordinaria de la Comisión Directiva de la RUFGA.
 - j) Comprometerse al pago de las cuotas establecidas por la Comisión Directiva de la RUFGA
- Art. 21 El estudiante podrá suspender su condición de residente siguiendo los siguientes pasos:
- a) El estudiante podrá solicitar permiso en la RUFGA, mediante una nota dirigida a la Comisión de Admisión y Seguimiento, hasta por un año, al cabo del cual podrá solicitar su reintegración y será readmitido en la primera vacancia que hubiere, teniendo prioridad sobre los otros postulantes, en la vacancia creada. Para el efecto, a través de una nota, deberá solicitar su reingreso a la Comisión de Admisión y Seguimiento.
 - b) El lugar dejado por el estudiante referido en el inciso anterior será ocupado por otro estudiante admitido por la Comisión de Admisión.

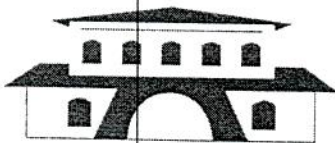
De la permanencia:

- Art. 22 Seguirán permaneciendo en la RUFGA los residentes que cumplan las siguientes normas:
- a) Buena conducta. Esto implica, tener un buen relacionamiento con los compañeros residentes, conocer, aceptar y cumplir con el reglamento, colaborar con las actividades emprendidas por la RUFGA y la Comisión de Admisión y Seguimiento.
 - b) Tener una calificación promedio de 2,5 (dos coma cinco) al final de cada semestre y haber aprobado el 70% de las asignaturas cursadas.
 - c) Terminar la carrera en seis años, después de haber ingresado a la Facultad, prorrogable por un semestre de acuerdo a la Comisión de Admisión y Seguimiento.
 - d) No padecer ninguna enfermedad infecto-contagiosa, en caso de duda presentar constancia médica.
 - e) No acumular deudas, aranceles o multas, en su carácter de residente de la RUFGA, por más de 3 (tres) meses.
 - f) Estar matriculado en el plazo máximo fijado por el Consejo Directivo.
 - g) Las mujeres residentes perderán su permanencia automáticamente al sexto mes de embarazo, así como el padre, en caso de que sea residente.
 - h) No se admitirá en ningún caso la permanencia de niños/as como residentes.
 - i) Retirarse de la Residencia en el plazo de dos meses como máximo, luego de haber aprobado la tesis.

De los deberes y obligaciones:

- Art. 23 Son deberes y obligaciones de los residentes:
- Conocer y respetar los reglamentos de la RUFGA.
 - Procurar su formación moral, social, deportiva, cultural e intelectual.
 - Practicar y exaltar la unidad, solidaridad, cooperación, respeto y camaradería entre los compañeros y residentes.
 - Ejercitar y fomentar el sentido de responsabilidad y buenas costumbres dentro y fuera del Campus Universitario.
 - Mantener el orden y conservar con esmero, los bienes muebles, inmuebles y útiles puestos al servicio de los mismos.
 - Aportar una cuota mensual, en concepto de gastos de mantenimiento, limpieza, solidaridad y otros, fijado por la Comisión Directiva.
 - Gestionar en forma documentada la ampliación, refacción y mantenimiento en las infraestructuras de la Residencia.
 - Cooperar con la Institución en trabajos comunitarios, hasta 10 horas mensuales coordinado por la Comisión de Admisión y Seguimiento y con la Comisión Directiva de la RUFGA, la cual podrá recibir propuestas de los residentes y convalidar trabajos ejecutados previamente, si creen convenientes.
 - Una vez admitido, firmar un contrato de compromiso con la RUFGA, durante su permanencia.
 - Pagar costo de admisión





Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

- k) No producir ningún acto que perturbe el descanso de los residentes.
- l) Prohibir la convivencia en pareja dentro de la RUFGA.
- m) Reponer los daños ocasionados a los bienes e inmueble de la RUFGA.
- n) Denunciar ante la Comisión de Admisión y Seguimiento de la RUFGA y las autoridades de la FCA, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento e irregularidades cometidas, así como el daño intencional de los bienes de la Residencia y de los residentes, en caso que no haya podido ser subsanado por la Comisión Directiva de la RUFGA.

Capítulo 7

De los derechos:

- Art. 24 Son derechos de los residentes:
- a) Usufructuar los bienes y servicios de la RUFGA.
 - b) Realizar sugerencias para el mejor funcionamiento de la RUFGA cuando crea conveniente a la Comisión Directiva de la RUFGA y a la Comisión de Admisión y Seguimiento.
 - c) Participar con voz y voto en las Asambleas de Residentes, pudiendo elegir y ser electo.
 - d) Organizar actividades, que apunten al desarrollo integral de los residentes.

Capítulo 8

Del régimen disciplinario:

- Art. 25 El cumplimiento del régimen disciplinario de la residencia, corresponde a la Comisión de Admisión y Seguimiento.

- Art. 26 Las visitas de familiares y amigos no debe afectar el bienestar de los residentes y no deberán sobrepasar las 24 horas.

- Art. 27 Toda trasgresión a este reglamento, constituye una falta que será sancionada.

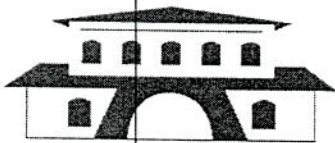
- Art. 28 Las faltas establecidas en este reglamento son:

- 1. Faltas leves:
 - a) La falta de respeto a los compañeros residentes, al personal administrativo, de servicios y las autoridades de la FCA.
 - b) La no participación en las actividades llevadas a cabo por la RUFGA.
 - c) El desconocimiento del Reglamento e incumplimiento del mismo.
- 2. Faltas graves:
 - a) Reincidencia de las faltas leves.
 - b) Realizar actos que ocasionen disturbios que perjudiquen el bienestar de los residentes.
- 3. Faltas muy graves:
 - a) Reincidencia de las faltas graves.
 - b) Comisión de delitos penados por las leyes de la Nación.
 - c) Comisión de actos inmorales y contrarios a las buenas costumbres dentro del Campus Universitario.
 - d) El daño o deterioro intencional causado al patrimonio de la RUFGA y de los residentes.
 - e) Todo acto no especificado anteriormente, que a criterio de la Comisión Directiva o la Comisión de Admisión y Seguimiento, atenten notoriamente contra el buen nombre de la RUFGA o de la FCA, o que entorpezcan el buen funcionamiento de las mismas.

- Art. 29 La Comisión de Admisión y Seguimiento en uso de sus atribuciones legales, sancionará las faltas cometidas por los residentes, teniendo en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes de culpabilidad, conforme a la siguiente escala:

- 1. Faltas leves:
Amonestación verbal o por escrito de la Comisión de Admisión y Seguimiento.
- 2. Faltas graves:
Separación temporal de la RUFGA por la Comisión de Admisión y Seguimiento por hasta sesenta días calendario y aplicado durante las actividades académicas.
- 3. Faltas muy graves:
Separación definitiva de la RUFGA, por el Consejo Directivo de la FCA, a propuesta de la Comisión de Admisión y Seguimiento.





Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

- Art. 30 Para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos precedentes que signifiquen la separación de la RUFGA, previamente se deberá abrir un sumario de investigación, en el cual se dará participación al afectado a fin de ejercer su defensa.
- Art. 31 La investigación prevista en el artículo anterior se regirá por el siguiente procedimiento:
- a) El afectado será notificado de la apertura de la investigación, por nota de la Comisión de Admisión y Seguimiento a través del Presidente de la RUFGA.
 - b) El residente afectado podrá hacer los descargos correspondientes a los hechos que se le imputa a la Comisión de Admisión y Seguimiento, pudiendo presentar pruebas que considere conveniente dentro del plazo de ocho días, a partir del día de la notificación.
 - c) La Comisión de Admisión y Seguimiento deberá estudiar y expedirse de acuerdo a los antecedentes en el plazo de ocho días como máximo y elevar al Consejo Directivo de la Facultad si fuere necesario.

Capítulo 9

Del Patrimonio y de los fondos:

- Art. 32 El patrimonio de la RUFGA está integrado por:
- a) Los bienes muebles e inmuebles.
 - b) Los equipos, herramientas, útiles, libros y otros.
 - c) Las donaciones y legados.
 - d) Los recursos materiales asignados por la Facultad.
- Art. 33 Los fondos están integrados por:
- a) El producto del cobro de la admisión, la cuota mensual y las actividades organizadas para el efecto.
 - b) El producto obtenido por la Comisión Directiva, mediante la realización de actividades lícitas.

Capítulo 10

De la conservación, mantenimiento, restauración y ampliación edilicia:

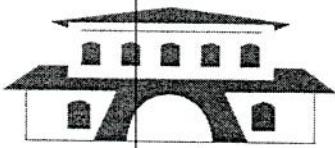
- Art. 34 En caso de ampliarse la capacidad de albergue actual, se recibirá estudiantes extranjeros de acuerdo a disponibilidad.
- Art. 35 La conservación y el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, instalaciones de agua y desagüe, del césped circundante y de la pintura de las edificaciones corresponden, conjuntamente a los residentes y a la FCA.

Capítulo 11

De las Disposiciones Finales:

- Art. 36 Las reformas propuestas a este Reglamento, se hará de común acuerdo por los integrantes de la Comisión de Admisión y Seguimiento y deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Facultad.
- Art. 37 Los procedimientos para la solicitud de admisión estarán disponibles a los estudiantes en la oficina de Bienestar Estudiantil de la FCA/UNA.
- Art. 38 La Comisión de Admisión y Seguimiento proveerá a los residentes una copia de este Reglamento.
- Art. 39 Todos los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por la Comisión de Admisión y Seguimiento.





Universidad Nacional de Asunción

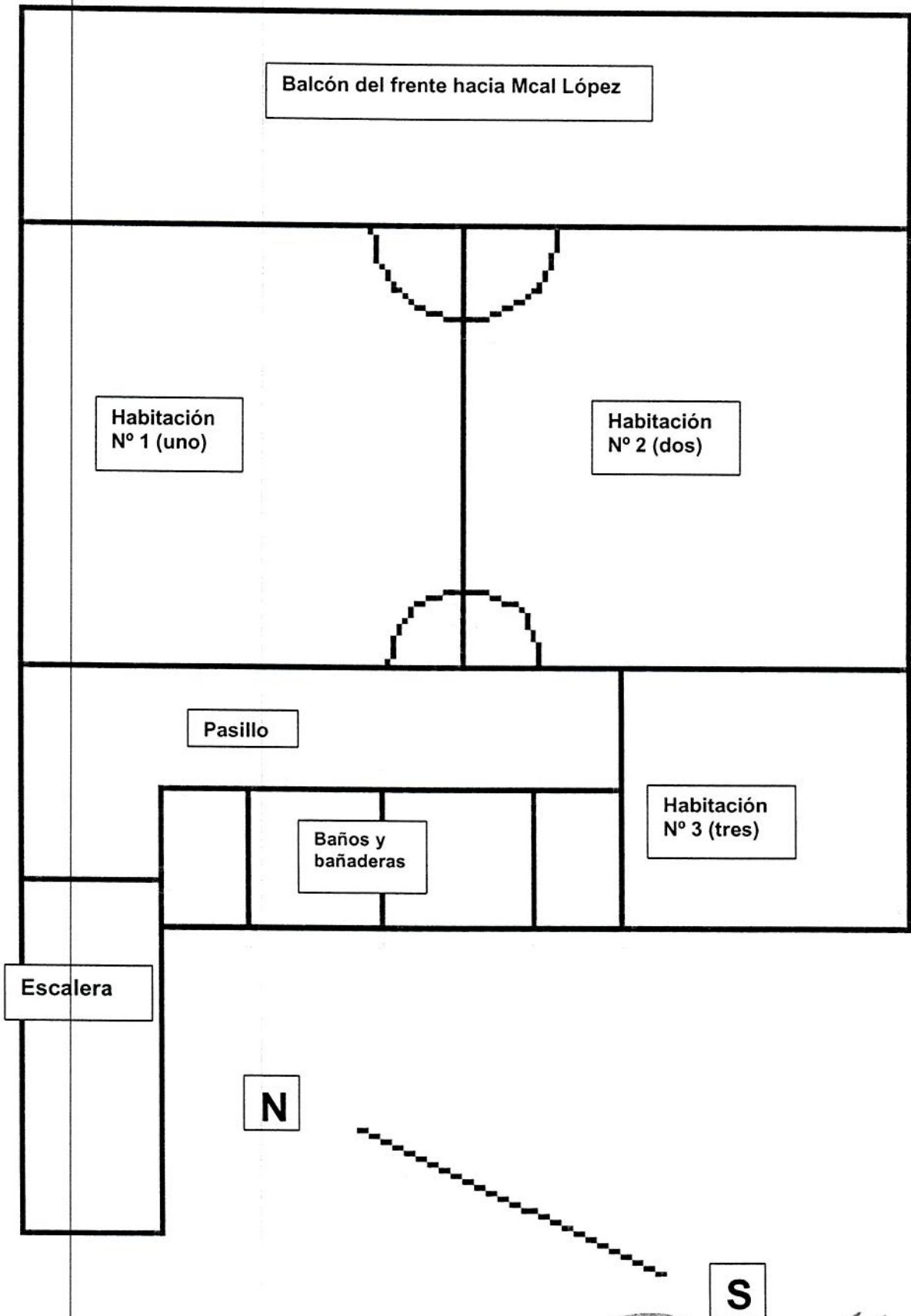
Facultad de Ciencias Agrarias

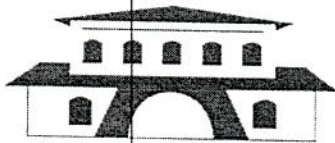
Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Anexo B – Numeración de Habitaciones de la Planta Alta del Pabellón A





Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Anexo C: Numeración de las habitaciones del pabellón B

